

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 131/96.	8221
Primera Instancia número Uno de San Javier. Juicio 719/93.	8221
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento 65/88.	8222
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Juicio 323/1995.	8222
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos 1.322/1992	8223
Primera Instancia número Uno de San Javier. Juicio 206/95.	8224
Primera Instancia número Uno de San Javier. Juicio 576/94	8224
Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Juicio 7/92.	8225
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 674/96.	8225
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Cédula de citación de remate.	8226
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Cédula de citación de remate.	8226
Primera Instancia número Dos de Totana. Autos 732/93	8226
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 211/96-A	8227
Primera Instancia número Uno de Totana. Juicio 387/94.	8228
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 59-B/97.	8229
Instrucción número Uno de San Vicente del Raspeig. Juicio 148/97	8230
De lo Social número Dos de Cartagena. Ejecución 25/97	8230
De lo Social número Tres de Murcia. Autos 51/97.	8230
Instrucción número Tres de Murcia. Autos 183/97-B	8231
De lo Social número Uno de Cartagena. Proceso D-388/97.	8231
De lo Social número Cuatro de Vlgo. Ejecución 71/97.	8231
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 486/97.	8232
De lo Social número Uno de Murcia. Autos 270/97.	8232
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.238/95.	8232
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 430/97.	8233
De lo Social número Cuatro de Murcia. Autos 458/97.	8234
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 1.519/95.	8234
De lo Social número Cuatro de Murcia. Proceso 696/96	8234
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 297/97.	8235
De Instrucción número Uno de Alicante. Juicio 209/97.	8235

IV. Administración Local

SAN JAVIER. Presupuesto General para 1997.	8236
Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento. Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos a las oposiciones convocadas para cubrir 19 plazas de Bomberos.	8237
MOLINA DE SEGURA. Iniciación de expediente de reparcelación de la U.E.I., del E.D.-1, Z R 4 g. del barrio de San Roque.	8237
CARTAGENA. Aprobación de la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana en lo referente al trazado de penetración Este.	8237
MURCIA. Actos de edificación sin la reglamentaria licencia municipal.	8238
AGUILAS. Anuncio de licitación de contrato de suministro, instalación y lanzamiento de material pirotécnico.	8239
CARTAGENA. Anuncio de concurso. Contratación del suministro de "Adquisición de siete vehículos automóviles patrulla para la Policía Local.	8239
MORATALLA. Expediente para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de manipulado, acondicionamiento, conservación, tipificación, transporte, distribución y comercialización de productos agrícolas, situado en carretera del Canal, s/n., de esta localidad.	8240
YECLA. Concurso oposición para la contratación laboral indefinida de un Conductor Operario.	8240
ARCHENA. Formado el padrón con las altas del primer trimestre y la lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio de 1997.	8240

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

10045 ORDEN de 7 de julio de 1997, por la que se convocan Becas de Investigación y Desarrollo en Acuicultura.

El apoyo y promoción de la investigación científica y técnica constituye unos de los objetivos de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

El creciente auge que en la Región ha experimentado la iniciativa privada en la instalación de establecimientos de acuicultura y la exigencia cada vez más fuerte de contar con personal de altos niveles de formación y experiencia, aconseja la puesta en práctica de un programa de formación. En este sentido, la Consejería formula la presente convocatoria.

Para el cumplimiento de dichos fines, a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, y de conformidad con las facultades legales atribuidas a esta Consejería

DISPONGO

PRIMERO.—Con cargo a la Aplicación Presupuestaria 17.03.712B.649, Proyecto nº 9776/1997, la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, convoca siete becas de investigación y desarrollo en el campo de la acuicultura, con sujeción a las siguientes

B A S E S

1ª.—Requisitos de los solicitantes:

1.1 Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Biológicas o Veterinaria.

2ª.—Solicitudes:

Los interesados en concurrir a esta convocatoria deberán presentar su solicitud dirigida al Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, según modelo del anexo a la presente Orden, en el Registro General de la Consejería Plaza Juan XXIII, 8 - 30008-Murcia, o mediante alguno de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales a contar desde la entrada en vigor de la presente Orden. En el escrito de solicitud deberá mencionarse la Orden de la convocatoria.

3ª.—Documentación:

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Título de Licenciado.
- Certificado académico personal o fotocopia compulsada.
- Currículum vitae.
- Declaración jurada de no desarrollar ninguna actividad retribuida.

4ª.—Comisión de valoración:

La Comisión que valorará los méritos de los aspirantes estará formada por los siguientes miembros:

—Presidente: Director General de Producción Agraria y de la Pesca o persona en quien delegue.

—Secretaria: Jefa del Servicio de Personal y Asuntos Generales.

—Vocales:

—Jefe del Servicio de Pesca y Acuicultura

—Director del Centro de Recursos Marinos

—Un representante de la Universidad de Murcia

5ª.—Procedimiento:

1. Valoración de méritos: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de méritos alegados por los interesados, quedando aquella válidamente constituida con la concurrencia del Presidente, la Secretaria y dos miembros más.

2. Criterios ponderados de selección: La Comisión valorará los méritos acreditados por los solicitantes de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por acreditación del doctorado de alguna de las titulaciones exigidas, 1 punto, con un máximo de 2 puntos.

b) Expediente académico: se valorará de 1 a 4 puntos cada asignatura, con arreglo a la escala siguiente: Aprobado,1; Notable,2; Sobresaliente,3; Matrícula de Honor,4; dividiéndose la suma total de puntos obtenidos por el número de asignaturas de la carrera.

c) Trabajos realizados relacionados con el objeto de la beca: hasta 5 puntos, a juicio de la Comisión.

d) Otros méritos: hasta 2 puntos, a juicio de la Comisión.

Sólo se valorarán los méritos acreditados documentalmente.

La Comisión podrá acordar, si así lo estima conveniente, la realización de una entrevista personal con algunos de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, éstos se adoptarán por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

3. Propuesta de concesión: Finalizada la fase de valoración, la Comisión hará pública la relación provisional de beneficiarios seleccionados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. Contra la misma, se podrá formular reclamación en el plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo la Comisión procederá a estudiar las reclamaciones presentadas y elevará la propuesta definitiva al Consejero para su resolución.

La Comisión podrá formular, asimismo, propuestas de designación de suplentes que accederán de forma inmediata a las becas en el supuesto de renuncia de sus titulares, así como la declaración de desiertas.

4. La resolución de la convocatoria se hará por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, que se publicará en el BORM, poniendo fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con notificación individualizada de la misma a todos los solicitantes.

5. Si transcurridos diez días desde la notificación de la resolución de adjudicación, los adjudicatarios no formalizasen la adscripción, perderán la beca y se procederá a cubrir las vacantes con los suplentes nombrados.

6. Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que hubiera recaído resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

6ª.—Cuantía:

1. La cuantía por cada beca será de 105.000,-Ptas mensuales.

2. Para todos los beneficiarios de las becas se suscribirán una póliza de seguros de accidentes corporales y atención médica.

7ª.—Pago:

El importe de las becas se librára por meses vencidos, condicionándose el último pago a la presentación de una memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y labor desarrollada.

8ª.—Modificación:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

9ª.—Duración:

Las becas tendrán duración desde la resolución de adjudicación de las mismas hasta el 31 de diciembre de 1997.

10ª.—Desarrollo de las becas:

Las becas se desarrollarán en el Centro de Recursos Marinos de San Pedro del Pinatar u otros que se designen en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma, bajo la dirección de su Director.

11ª.—Obligaciones de los becarios:

Los becarios estarán obligados a:

—Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.

—Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, y haber justificado de-

bidamente otras ayudas o subvenciones recibidas de ésta con anterioridad.

—Presentar dentro de los quince días inmediatamente anteriores a la finalización de la duración de la beca una memoria explicativa de los conocimientos adquiridos y labor desarrollada.

—Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que estime pertinentes la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

—Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

12ª.—Ausencia de vínculo contractual:

La concesión de estas becas no creará ninguna vinculación contractual o administrativa entre sus beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

13ª.—Reintegro:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de Hacienda Regional, en los siguientes casos:

—Incumplimiento de la obligación de justificación.

—Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

—Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

—Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Hacienda Regional.

14ª.—Responsabilidad y régimen sancionador:

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

SEGUNDO.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 7 de julio de 1997.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**